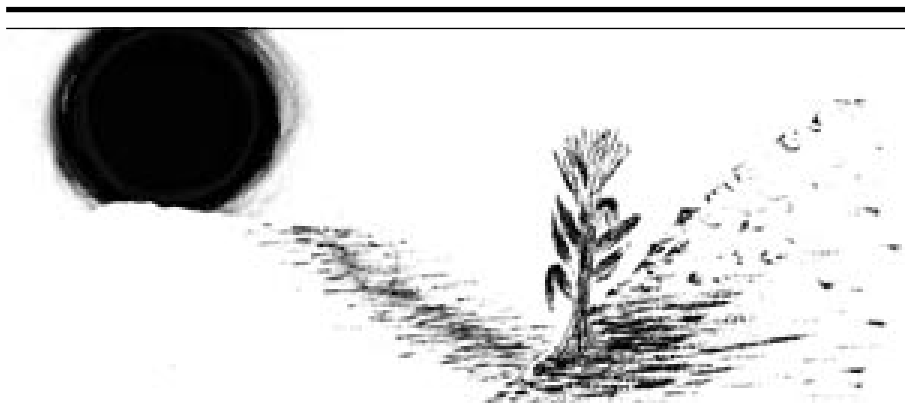

PRIMER INFORME ANUAL
MAYO DE 1994 • JUNIO DE 1995

La Siembra de los Derechos Humanos en el Tlacolol de la Montaña



Centro de Derechos Humanos de la Montaña



Honorable Consejo Consultivo del Centro de Derechos Humanos de la Montaña:

Monseñor Alejo Zavala Castro, Obispo de Tlapa

Señora Ofelia Medina Torres, Presidenta del Fideicomiso para la Salud de los Niños Indígenas

Doctora Yolotl González Torres, Investigadora del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Presbítero Antolín Casarrubias Rivera, Párroco de la Parroquia de Xalpatláhuac

Maestro Mario Martínez Rescalvo, Director del Instituto de Investigaciones Sociales de la UAG

Profesor Roberto Cabrera Solís, Presidente de la unión Regional Agrícola, Forestal y de Agroindustrias de Ejidos y Comunidades de la Montaña.

Representantes de Comités Comunitarios de Derechos Humanos de la Montaña de Guerrero.

Amigos de Organismos no gubernamentales de Derechos Humanos.

Señoras y Señores:

En nombre del Centro de Derechos Humanos de la Montaña perteneciente a la Asociación Civil "Tlachinollan, Grupo de Apoyo a los Pueblos Indios de la Montaña", me dirijo a ustedes para presentar el primer Informe de Actividades que abarca del mes de mayo de 1994 al mes de junio de 1995.

Me siento sumamente conmovido y nervioso, por la situación de los Derechos Humanos que priva en la región. Nuestra mirada retrospectiva, enmarcada dentro del análisis riguroso sobre los casos de violaciones a los Derechos Humanos registrado en nuestro Centro, nos obliga a hacer pública nuestra palabra para dar a conocer a la ciudadanía y a sus autoridades lo que sucede cotidianamente en los pueblos de la Montaña.

La emergencia de la sociedad civil a nivel nacional ha despertado al México Profundo. Ha fortalecido la conciencia política de la ciudadanía y ha dado un salto cualitativo en el ámbito de la toma de decisiones para la construcción de una Nación forjada dentro de los principios fundamentales de la civilización mesoamericana: Igualdad, Justicia, Democracia y Paz.

”Tlachinollan“, ha nacido dentro de este cauce iniciando una marcha que busca integrarse al Bastión Histórico, emprendido secularmente, por los pueblos indios de la Patria. En esta Montaña los Tlapanecos, Mixtecos y Nahuas nos dieron y siguen dando sabias lecciones sobre la filosofía de la vida, siguen ofreciendo sus vidas a una patria amarga que parece no entender las razones históricas de esos pueblos: sus demandas profundas de justicia, como sucede en el convulsionado estado chiapaneco donde parecen truncarse las posibilidades de un diálogo sereno y maduro y donde se corre el riesgo, de enaltecer los ánimos al aferrarse a razonamientos que nada tienen que ver con esta nueva cultura política. Este proceso civilizatorio protagonizado por los pueblos indios para igualar las desigualdades históricas, y borrar las huellas nefastas de la discriminación y el olvido.

En la Región de la Montaña este movimiento nacional, ha cimbrado ciertas estructuras del poder político regional y ha abierto nuevos espacios de expresión y de lucha reivindicativa, protagonizada por organizaciones políticas con un fuerte contenido indianista. Estamos ante nuevas formas de lucha donde convergen maestros, campesinos, colonos, amas de casa y pueblos indios para defender sus derechos y exigir justicia; pero ante todo, respeto a sus decisiones y a su dignidad como personas y como pueblos. Ya no basta la manifestación política abanderada por los partidos ni los mítines para impugnar a las autoridades, los pueblos han empezado a asumir su papel histórico, organizarse con otras fuerzas políticas para

reivindicar lo propio: la tierra, la lengua, la cultura, el ejercicio del poder, las costumbres, la religión y su visión del mundo, es decir, volver al propio manantial de su vida, revitalizarse de la sabia filosofía heredada por los antepasados codificada en sus rituales, su mitología y sus costumbres.

Estamos ante un movimiento inédito que enarbola y condensa la filosofía con la política, la cultura con la lucha por el poder, la lengua como la estrategia comunicativa para garantizar la identidad; su histórica residencia para vencer la dureza de las normatividades, entendida esta como la nueva filosofía de la tecnocracia, para doblegar los rudos esquemas del poder político que sólo escucha y atiende cuando siente que quien lo interpela es su propio espejo.

Por otra parte, corroboramos una tendencia hacia la fragmentación al interior de los partidos políticos, la falta de liderazgos y de un proyecto serio que pueda aglutinar a militantes y simpatizantes.

Los cotos de poder proliferan y se reproducen conforme se desvanece la organización de los partidos. Los pueblos han sido afectados gravemente por varios fenómenos históricos. En primer lugar, la lucha por la tierra provocó la división y la enemistad entre los pueblos, causando profundas rupturas a sus lealtades étnicas; la erección de Municipios violentó la organización territorial y la estructura política de los pueblos indios, y ahora los partidos políticos han generado una división más al interior de estos pueblos pues casi siempre se ha subordinado la lucha política a los intereses del partido. Los saldos históricos y sociales son graves ya que nos encontramos con pueblos sumamente divididos, con pocas posibilidades de una reestructuración comunitaria y una reconstrucción de su grandeza étnica.

Es desagradable decir que la única coincidencia que tenemos todos es que la Montaña es uno de los lugares más pobres de México, esta evidencia que nos causa pesar parece transformarse en una frase recurrente para lograr otras cosas y justificar ciertas política. Esta pobreza ha generado preocupación entre las autoridades federales y estatales en un doble sentido: preocupación en cuanto que se busca atacar las causas de esta pobreza implementando programas especiales que garanticen a corto plazo resultados positivos; por otro lado, una preocupación que

busca preservar, a cualquier costo, los cacicazgos políticos e impedir el crecimiento político de los pueblos negándose a ver en las demandas de las organizaciones indígenas y de los mismos pueblos a verdaderos interlocutores capaces de proponer alternativas viables para mejorar sus condiciones de vida. Por el contrario, esto es considerado como el germen de un movimiento que atenta contra la patria, por tal razón, la preocupación se transforma en una estrategia de seguridad nacional, de ahí que el último año hayan proliferado en la comarca los cuerpos policíacos y haya llegado el ejército a realizar labores sociales en los Municipios de la Montaña Alta.

La evidencia de la extrema pobreza también tiene su costo; genera una obsesiva preocupación por parte de las autoridades, que trae como consecuencia grandes temores e inseguridades entre los pueblos. La Montaña es ahora una región vigilada y los que en ella habitamos quedamos a expensas de un grupo de celadores policíacos que se encargan de descodificar las demandas legítimas de los pueblos y de interpretar las manifestaciones públicas de las Organizaciones Indígenas, como expresiones tangibles que atentan contra el status-quo. Resulta preocupante que las actividades, que diferentes organizaciones realizamos a favor de los pueblos de la Montaña, sean consideradas como meras provocaciones y como generadoras de caos y de violencia. Nada más alejado a esto se da en éste compromiso que se ha transformado en un proyecto social que busca coadyuvar en el mejoramiento real de los niveles de vida regionales y educar para el respeto a la dignidad de todos los hombres.

Haciendo eco a las inquietudes de los pueblos y a sus profundos deseos por un cambio de sus condiciones, queremos manifestar que es insuficiente el planteamiento propuesto por las dependencias encargadas de promover el desarrollo de los pueblos en el sentido de que los Consejos Municipales de Desarrollo sean la única instancia por medio de la cual aprobarán los presupuestos y se obtendrán los recursos; se parte de que el Municipio es una entidad natural, ahistórica y homogénea, que funciona sincronizadamente con todas sus comunidades y que actúa de manera consensada. Se trata de una visión idealista del Municipio, donde se ignora la historia violenta que provocó su erección; se hace

caso omiso del control político por parte de las cabeceras y de la gran discriminación que se tiene para con las comunidades. Hay una creencia excesiva en la bondad de quienes ejercen el poder político y económico, y de que, con el nombramiento de dos miembros por comunidad, se logre la representatividad y con ello se equilibren las fuerzas políticas al interior del Municipio.

El Municipio, sobre todo en las regiones pluriétnicas, tiene que reestructurarse pues existe un sinnúmero de conflictos que afectan la convivencia pacífica de los pueblos. Se tiene que pensar en un reordenamiento territorial de otro modo, los conflictos agrarios seguirán sin solucionarse; se tiene que pensar en un reordenamiento de la explotación de los recursos naturales para equilibrar el acceso a ellos de manera más equitativa; se tienen que reconsiderar las costumbres jurídicas de los pueblos para garantizar la equidad y la justicia; se tienen que buscar mecanismos más eficaces de representatividad de los pueblos ante el Municipio y mayor capacidad de decisión, de otro modo esta propuesta será un molde impuesto a los pueblos, y que a la larga generará más conflictos. Creemos que ésta visión tecnócrata del Municipio fortalecerá, más bien, los cacicazgos regionales y concentrará mayor poder en los Presidentes Municipales.

Inspirados en la cultura de la mano vuelta, del tequio, la reciprocidad, el intercambio y el respeto por los demás, "Tlachinollan" se ha dado a la tarea de difundir y reivindicar los valores que permanecen con baluartes de la vida comunitaria de los pueblos, y que se han transformado en estrategias para su sobrevivencia. Aunado a esto, nos hemos apropiado de la cultura de los Derechos Humanos para defender la dignidad de estos pueblos y hacer valer sus derechos. Con el tiempo, el concepto de Derechos Humanos se ha transformado en un lenguaje eficaz, creativo, vigoroso, claro, directo, íntegro, profundo y veraz, pues los Derechos Humanos como la misma gente lo ha experimentado, significan más vida, mayor seguridad, respeto, dignidad, tranquilidad, confianza, justicia, paz y alegría.

¿Qué tranquilidad puede existir en los hogares y en los pueblos si sabemos que la justicia tiene precio? ¿qué seguridad puede tener las

personas cuando saben que pueden ser detenidas por los cuerpos policiacos, sin que haya de por medio una orden de aprehensión?, ¿qué confianza pueden depositar las personas que acuden a pedir justicia a quienes la administran, si de entrada no son escuchados ni atendidos y únicamente son extorsionados?, ¿qué alegría puede haber entre o los pueblos cuando sabemos que los elementos de las corporaciones policiacas gozan de impunidad?.

Nacer en la Montaña como Centro de Derechos Humanos ha sido doloroso, sin embargo el ánimo y a fortaleza transmitida por la población que ha acudido y acude a nosotros, son suficientes para aventurarnos a caminar por el estrecho sendero de la justicia y de esa forma acompañar la larga y esperanzadora marcha de los pueblos indígenas.

En medio de las aguas turbulentas de la crisis "Tlacinollan", se ha mantenido gracias a la solidaridad internacional. No hemos encontrado el apoyo necesario entre los Organismos Nacionales, quienes al parecer se muestran impávidos ante la realidad indígena. No obstante, ante esta paradoja hemos salido avantes hasta estas fechas. Es conveniente decir, que a lo largo de siete meses todo el personal que labora en el Centro no ha recibido salario alguno, únicamente: los apoyos económicos para alimentación y hospedaje.

Por otro lado, nos encontramos ante una población cada vez más numerosa que se acerca a nosotros para solicitar apoyos, pues ha encontrado un espacio en donde se le escucha, se le valora y se le reconoce como persona con plenos derechos. Nuestro gran reto es no defraudarlos a pesar de las múltiples adversidades que enfrentamos, de las grandes limitaciones que padecemos; a pesar de que en ciertos momentos nos sentimos tentados a abandonar este proyecto. Por otro lado, sentimos que se lo han apropiado gracias a la capacitación obtenida, el interés y compromiso mostrado para defender ellos mismos sus derechos.

Nuestro trabajo ha obtenido buenos resultados gracias al apoyo y coordinación con algunas instituciones, las cuales se han interesado en apoyar desinteresadamente las demandas y problemas de los pueblos indígenas.

Con la Procuraduría Agraria mantenemos un contacto permanente para abordar de manera interdisciplinaria esta problemática y coadyuvar en la búsqueda de soluciones acordes a la realidad histórica y étnica de los pueblos, tomando en consideración sus costumbres y sus concepciones sobre la tierra y el territorio. Hemos avanzado con el área jurídica del INI de Tlapa y Chilpancingo y abordado los casos de indígenas privados de su libertad por delitos federales. Se han atendido casos de menores infractores que son turnados al Albergue Tutelar de Chilpancingo y también hemos buscado el apoyo para amparar indígenas acusados injustamente.

Cuando observamos la negligencia, desinterés, maltrato o el que no se quiera atender las demandas que plantan los indígenas ante el Ministerio Público solicitamos, mediante escrito, la intervención de autoridades superiores como la Procuraduría General de Justicia en el Estado, de quien hemos observado interés y resistencia en la atención a nuestras solicitudes y las mismas personas que acuden personalmente a imponer sus quejas. Cabe agregar que también hemos enlazado vínculos con el Tribunal Superior de Justicia de nuestro Estado al hacerle de su conocimiento las quejas o anomalías relativas a los procesos judiciales que se ventilan en esta área geográfica de nuestra entidad, las cuales han sido atendidas con prontitud e interés.

Como Centro no podemos permanecer impasibles ante los indígenas que nos llegan con sus hijos, ancianos, esposa enferma, solicitando apoyo económico para la compra de medicinas, comida y pasajes; así como pedir nuestra intervención ante el personal del Hospital General con el fin de que los exoneren de sus deudas, pues no cuentan con recurso alguno.

A través del departamento y de la misma dirección del Hospital hemos encontrado el apoyo solicitado y gran disposición para dar una solución adecuada al problema de los enfermos. Sin embargo notamos que persisten actitudes discriminatorias y poco interés por escuchar de viva voz los planteamientos de los indígenas.

En la medida de nuestras posibilidades, hemos también respondido a las solicitudes que nos hace el departamento de Servicio Social de este

Hospital para obtener donación de medicinas y la compra de féretros. Esto mismo realizamos con el actual director del CERESO de Tlapa apoyando con medicina a los enfermos o llevándolos al hospital cuando los internos se encuentran enfermos.

Con el ingeniero del Comité Central Menonita se apoya a las comunidades para siembra de hortalizas comprando mangueras, tambos, semillas y se facilitan herramientas.

Con la dirección de Educación Indígena de esta región hemos firmado un convenio en el que ésta coordinación comisiona a maestros bilingües como traductores para apoyar al Centro en los trabajos de defensoría que realizamos con las indígenas privados de su libertad.

A nivel de instituciones académicas hemos establecido convenios con la Universidad Iberoamericana Plantel León a través del departamento de Servicio Social para contar con estudiantes interesados en apoyar los trabajos del Centro. Con la Universidad Autónoma de Guerrero se firmó otro convenio con el departamento de Servicio Social, la dirección de Extensión Universitaria y el Instituto de Investigaciones Sociales, para recibir el apoyo de estudiantes y maestros, que gratuitamente ofrece el Centro a toda la población de la Montaña logrando un nivel óptimo en el desempeño de las actividades, tratando siempre de dar lo mejor con profesionalismo y respeto al trabajo.

El Centro cuenta con cuatro áreas de apoyo: capacitación, que se aboca a la realización de cursos y talleres con los pueblos de la Montaña, hablando sobre derechos humanos, procedimientos penales, la nueva Ley Agraria y derechos de los pueblos indígenas. A lo largo del año hemos realizado dieciocho talleres en diez comunidades de cinco municipios, atendiendo un promedio de cincuenta personas por curso; en esta área nos interesa la formación de promotores en derechos humanos entre los pueblos de la Montaña para que sean ellos los que soliciten este conocimiento y promuevan la organización de Comités de Derechos Humanos.

El área de difusión tiene como misión la elaboración de folletos editados en lengua materna sobre garantía individuales y el Convenio 169 de la OIT. Nos interesa promover lectura en su lengua materna y al mismo

tiempo que conozca sus derechos. Estamos por editar tres folletos de garantías individuales en las tres principales lenguas de la región.

Con el apoyo de los estudiantes de Ciencias de la Comunicación a cargo de la brigada universitaria de la UNAM y departamento de Servicio Social de la Universidad Iberoamericana Plantel León, se están llevando a cabo dos videos relacionados con las violaciones a los Derechos Humanos en la Montaña; el fin es difundir por medio de la imagen esta situación y promover una mayor conciencia sobre el respeto a los derechos de los indígenas. Se está haciendo un registro de costumbres jurídicas entre los pueblos de la Montaña para reivindicarlos, exigir su respeto y al mismo tiempo reforzar la conciencia étnica de los mismos, así como la revaloración de su cultura. Por el momento tenemos un video ya editado sobre el cambio de poderes en la comunidad de San Pedro Petlacala, Municipio de Tlapa.

El área de investigación es de las más difíciles de mantener pues implica una mayor número de horas en el campo y mayor dedicación a las sistematización y análisis de la situación de la Montaña. Se tienen avances sobre los fundamentos mítico-religiosos de las costumbres jurídicas entre los nahuas, sobre el problema migratorio de los jornaleros agrícolas y las razones étnicas del fraccionamiento entre los pueblos de la Montaña.

En el área Jurídica se ofrecen los servicios de defensoría, asesoría y gestoría, realizándose varias actividades, que van desde la defensa a internos recluidos en el CERESO y asesorías diversas en el campo, civil, agrario, mercantil y administrativo. Apoyo como gestores a pueblos ante las diferentes dependencias como SEDESOL, Presidentes Municipales y el INI; apoyamos en la elaboración de proyectos culturales de desarrollo comunitario y en la relación de solicitudes, cartas, quejas, así como en la recepción de invitaciones para participar en eventos culturales, solicitudes en las que se pide apoyo económico para la construcción de una iglesia, compra de banderas, cooperaciones para sus fiestas cívico-religiosas, comunidad y pasajes, etc.

Esta es una labor múltiple que rebasa nuestras fuerzas y nuestras posibilidades de apoyo, pero que no podemos evitarla pues sabemos las

razones, la gente se acerca a nosotros, por eso mismo buscamos cómo apoyarlos, indicándoles siempre el procedimiento que deben seguir, las solicitudes hacia las instancias a las que deben acudir. Cuando la situación lo amerita, los acompañamos para plantear de viva voz sus demandas ante las diferentes autoridades y dependencias.

A lo largo de este año de vida del Centro de Derechos Humanos de la Montaña, hemos tenido 650 asuntos, es decir, casi dos casos por día ininterrumpidamente durante los 365 días, en ellos se encuentran asuntos no sólo personales o individuales, también están las comunidades, las familias e inclusive municipios para detallarlo.

El 18% tratan sobre violaciones a los Derechos Fundamentales de las comunidades indígenas, no obstante que se han detallado la solución de ellas sólo se ha logrado que de este paquete de casos las autoridades reconozcan que han agraviado a los indígenas en 30 casos gestionando la reparación del daño; aún nos restan 61 casos por resolver de este paquete.

En lo que respecta a la condición étnica de las personas que se han acercado a nosotros, el 81% es indígena, en el siguiente orden 41% Nahuas, 26% mixtecos, 14% tlapanecos y 16% mestizos (el 3% no proporcionó información).

El número de comunidades atendidas durante el año ascendió a 123, distribuidas entre 21 municipios del Estado de Guerrero, esto significa que la influencia de nuestro Centro ha rebasado el ámbito de la Montaña. El 60% de esta población se ocupa en el campo durante la temporada de lluvias, y se desempeña como jornalero agrícola en el periodo de "secas". El 25% se trata de amas de casa, un 12% de profesores y 3% de población estudiantil.

Algo que nos preocupa, es el alto índice de analfabetismo que hay entre la población atendida, el 55% no sabe leer, el 24% tiene la primaria (que muchas veces no termina), el 12% alcanzó a cursar la secundaria, un 5% son profesionistas y el resto se ignora.

El 85% de estas personas son casadas, el 4% solteras, el 3% son viudas, el 2% vive en unión libre y el 1% se trata de mares solteras.

En lo que respecta a los responsables de las violaciones a los derechos humanos en la Montaña de Guerrero, los Comisarios Municipales han incurrido en un 16%, el Ministerio Público en un 13%, siguiéndoles la Policía Judicial del Estado con un 12% y la Policía Municipal con un 9%, el resto se divide entre una larga lista de agentes del gobierno. De los casos donde se han reconocido que existió violación a los Derechos Humanos, quien lleva la delantera es la Policía Judicial Estatal en un 30% de situaciones, después los Comisarios Municipales con un 20% en seguida el Ministerio Público con 17%; el resto de estas violaciones reconocidas las han efectuado quienes tienen la obligación de procurar la justicia en sus respectivas ramas.

Sin duda que una situación sintomática de lo que sucede con el bienestar de las familias que habitan la Montaña de Guerrero nos lo da la gráfica sobre la procedencia municipal de los casos que nos han llegado al Centro de Derechos Humanos; solamente el municipio de Tlapa representa el 56.6% de los casos atendidos, los cuales provienen de la ciudad de Tlapa, con lo cual vemos que ante la falta de expectativas en el campo, la población tiene que emigrar a la ciudad, convirtiéndola en un exponente más de los grandes hacinamientos humanos que el modelo de desarrollo impuesto en nuestro país ha generado durante los últimos 20 años.

Finalmente, los problemas por los que más acude la población, se enmarcan dentro del ámbito regional penal, en esta materia se ubica el 48% de los casos atendidos, el 18% son de orden civil, el 10% administrativo, el 8% agrario, el 4% laboral, el 2% mercantil y el 10% otros.

EL MINISTERIO PÚBLICO

Es sabido que en México el Ministerio Público funge como órgano de buena fe y protector de la sociedad, abocado en la persecución de los delitos conforme lo establecen el artículo 21 constitucional y el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero.

Es dentro de esta función donde asume dos posturas: la primera como órgano investigador, la segunda como parte acusadora en el proceso penal.

En lo que concierne al actuar del Ministerio Público en la región de la Montaña a través de las dos agencias titulares establecidas en la comarca, es insoslayable citar que en repetidas ocasiones se niega la interposición de querellas en forma oral por holgaza, no cumpliendo con lo que establece el artículo 56 del Código de Procedimientos Penales que prevee esta modalidad además de la escrita, atentando contra su función primordial establecida en nuestra Carta Magna.

Otro signo destacable es la cotidiana negativa de dar entrada a denuncias por presentarse fuera de horario, ocasionando que los ofendidos tengan que esperar aún en casos de emergencia. Esto contraviene el cuerpo del artículo 1 de la Ley adjetiva penal, el cual establece que las diligencias de carácter penal podrán practicarse a toda hora aún en los días feriados sin necesidad de previa habilitación.

Uno de los aspectos que más afectan a la sana procuración de Justicia es la costumbre reiterada de recibir y exigir dádivas a cambio de la prosperación del ejercicio de la acción penal, situación que afecta al grueso de la población de esta zona, siendo en su mayoría vejada por sus carencias económicas, imposibilitada por ello, a hacer válidos sus derechos fundamentales. Si a esto aunamos el grado de analfabetismo reinante en la región, el cuadro se torna más grtesco. Para erradicar esta costumbre es necesario exigir al Ministerio público más acato al Artículo 20 de la Ley adjetiva penal que afirma, que en materia penal no existen costas para su diligenciación y la población víctima de esta actitud le debe ser formada una cultura que se oponga al precio de la justicia. Esto redundará en la aminoración de la repetitividad de conductas típicas del delito de Cohecho y Concusión.

Dentro de la fase investigadora, es rescatable la infracción a los artículos 16 párrafo séptimo Constitucional, 99 y 70 del Código de procedimientos Penales que confiere al Representante Social al término de 48 horas para retener a todo indiciado, lapso durante el cual rendirá su declaración ministerial. Esta situación que pocas veces sucede y el plazo es aumentado a discreción ilícita del Agente investigador hasta por más de una semana. Esta violación a la Ley no es justificable, aún argumentando los casos de duplicidad que la Carta Magna establece. En lo que opera

este plazo legal pocas veces se cumple la prevención del artículo 59 del Código de Procedimientos Penales para la diligencia de declaración ministerial como lo es: la de informar al inculpado el delito por el cual se le acusa y la persona que lo señala como responsable, el derecho que tiene de nombrar a una persona de su confianza para que lo asista, por lo que se deja en completo estado de indefensión al inculpado, máxime cuando es práctica común instigar bajo presión moral y física para el reconocimiento de hechos delictuosos. Es de hacer mención que entre los indígenas de la región la figura del Ministerio Público y Policía Judicial se conciben como órganos represores, que hacen uso de métodos inhumanos para obtener una “verdad” disfrazada. El resultado deriva en confesiones delictivas impersonales y por ende se perjudica a inocentes encubriendo culpables.

Anomalía sumada a las anteriores, es la poca disposición del Agente Investigador a designar perito traductor cuando se requiere, a pesar de que la Ley Adjetiva lo establece en su capítulo de formalidades, artículo 12 como necesario. Este problema en la región es de mayúsculas dimensiones por el alto índice de población indígena que no puede expresarse en lengua mestiza.

Las citaciones para comparecer ante el Ministerio Público no se hacen con la anticipación adecuada, es por esto que consideramos necesario sean como se dispone para el proceso, es decir con 48 horas de anticipación, situación que va en detrimento de la capacidad defensiva del requerido a comparecer.

En lo que concierne al actuar del Ministerio Público como parte acusadora dentro de un proceso penal, en mucho se ha desvirtuado su imagen como órgano de buena fé, debido que a la fecha se ha seguido un criterio rigurosos en cuanto al señalamiento de incriminación, no obstante de que el Ministerio Público debe desistirse de la acción penal cuando existan datos excluyentes de responsabilidad a favor del inculpado, o bien, pedir se sobresea el proceso durante la instrucción cuando obren estas mismas excluyentes, conforme lo estatuyen los artículos 62 y 79, segundo párrafo en relación al 102, fracciones I y II del Código Procesal Penal respectivamente, incluso en la misma formulación de conclusiones

el representante social tiene el deber moral, bajo consigna previa al procurador, de formularlas inacusatorias si considera que conforme a las pruebas reunidas no se complementa la responsabilidad penal.

Otro aspecto en que es necesario hacer énfasis, del accionar del Ministerio Público en la región de la Montaña, es el relativo a la intervención del mismo órgano en los juicios del orden familiar del estado civil de las personas, mismos que por ser del orden público son de su incumbencia. La realidad que se ofrece es distante al sentido de procurador del bien social, debido a la ausencia en las audiencias de ley relativas, aportando su comparecencia solo para la signación de estas en forma postergada sin buscar de antemano que los intereses en litigio de las partes, no vayan en contra del bien social.

Otra anomalía del Ministerio Público, es la de asumir esferas de competencia que no le corresponden, un ejemplo en materia mercantil es que, requiriendo de pago a los deudores de carácter Civil, han sido varios los casos que han llegado a nuestro conocimiento los cuales, obran en nuestro archivo.

En suma, es objetable la falta de profesionalismo que se observa en los agentes del Ministerio Público establecidos en la región, ya que no adquieren conciencia de la importancia de su labor para el bienestar social, soslayando el estado personal de los habitantes de la región, que hacen caso omiso a sus requerimientos, así como de aquellos que toman provecho para manipular la ley a su antojo.

LA AVERIGUACION PREVIA EN LA REGION DE LA MONTAÑA

En esta región, al iniciar la intervención de los órganos persecutores de ilícitos tenemos que ha sido un problema el inicio de lo que se llama averiguación previa o instrucción administrativa para la investigación de delitos y persecución de los delincuentes, al saber que esta figura se refiere a un preparación de determinación por parte del Ministerio Público, es decir a una fase en donde la institución decide si ha de promover o no la acción penal, se desprende que en ocasiones los funcionarios de esta

institución retarden o muestren negativa para la realización de la citada figura jurídica.

El artículo 54 del Código Procesal Penal vigente en el estado, faculta al Ministerio Público para iniciar la averiguación previa, cuando ante él se presente denuncia o querrela por un hecho aparentemente delictuoso y se hayan satisfecho los requisitos que la Ley exige . Ahora bien, para los casos de ejercitar acción penal nuestro Centro ha atendido inconformidades contra los funcionarios del Ministerio Público, quienes se muestran indiferentes ante las denuncias o querellas que llegan a su conocimiento. En recurridas ocasiones le requieren al querellante o denunciante que sus acusaciones o denuncias las lleven ya formuladas por escrito, situación que resulta en esta región demasiado difícil puesto que no se puede ignorar el alto grado de analfabetismo que existe, ya que el 55% de la población indígena de esta comarca es analfabeta.

Ahora bien, si nos vamos por el lado de que el supuesto agraviado para realizar, su escrito de denuncia o querrela, consulte los servicios de un abogado para que la formule, resulta poco idóneo, pues los altos honorarios que cobra la mayoría de los abogados son inaccesibles para quien se siente afectado en sus intereses jurídicos; otro de los problemas que cotidianamente se presenta es la falta de recursos económicos que padece esta población, con este tipo de actitudes podemos darnos cuenta que no tan sólo se desvirtúa el contenido del numeral 21 de nuestra Ley suprema, también se obstruye el camino ideal para lograr una impartición de justicia pronta, completa e imparcial. Pasando por alto lo que el artículo 56 del Código Adjetivo Penal al respecto expresa: que la denuncia o querrela se podrán presentar por escrito o verbalmente, en este caso la autoridad que la reciba levantará constancia por escrito, la cual deberá leer al denunciante quien la suscribirá o estampará su huella digital. La denuncia y la querrela se limitará a describir los hechos sin clasificarlos jurídicamente, y a satisfacer los requisitos exigidos para el derecho de petición. El funcionario las reciba, explicará al denunciante o querellante, sin perjuicio de la intervención de los asistentes legales de éstos, el alcance del acto que realice, así como las penas aplicables a quien se conduzca con falsedad ante las autoridades. En razón a esto podemos desprender que los funcionarios facultados de conocer las

denuncias o querellas deben de mostrarse más concientes y sabedores de que la mayoría de los pobladores de esta región son gentes que en su mayoría no saben leer, ni escribir ni mucho menos sabe estructurar una petición con el objeto de alcanzar una respuesta justa a su problemática legal.

DEFENSORES PENALES EN LA REGION DE LA MONTAÑA

La defensa es sinónimo de rechazar a un enemigo, una acusación o una injusticia. Procesalmente hablando, en materia penal, se dá al anular o aclarar hechos y en su momento a oponerse a las razones legales, para ello se requiere de un defensor que este respaldado por la Ley y la legalidad. En concreto la defensa ha de tener por objeto impedir que los funcionarios se excedan en sus funciones legítimas y aclarar lo que resulte confuso o lo que aún se ignora.

En esta región la defensa como un derecho constitucional resulta deficiente, pues nos han tocado casos en que a los acusados no se les proporciona o facilita la representación de algún abogado. Si se trata de hablar de los defensores de oficio que tenemos en la Montaña vemos que únicamente son dos, siendo una de las dependencias más olvidadas. La lista que el juez ocasionalmente presenta al acusado resulta que se encuentra integrada únicamente por dos abogados. Ahora bien, partiendo de los escasos defensores de oficio y tomando en cuenta aquellos dedicados a los indígenas, como los catalogan algunas instituciones, podemos deducir en base a tantas inconformidades que llegan a nuestra oficina, al momento de analizar tal o cual expediente en donde ellos aparecen como representantes nos encontramos que su intervención que han hecho es muy deficiente. En otras ocasiones encontramos que ni siquiera se presentan a la audiencia a representar a su defendido. Llegan después y, lo único que hacen es estampar su firma, darse por enterados de las actuaciones y por consiguiente darse por satisfechos de los autos o resoluciones que recaen en los defensores de oficio.

Otra situación cotidiana es la actividad de los defensores particulares que tienen rasgos muy similares a los defensores arriba señalados. Presentan las mismas características, la diferencia estriba en que estos cobran por mal defender, honorarios muy altos y los otros no. Todo esto ha provocado que el postulado expreso en nuestro artículo 20, fracción novena de nuestra Constitución no se cumpla cabalmente; así mismo se desacata lo que rezan los numerales 59, 85, 86 del Código de Procesamientos Penales, dando origen a una inminente violación al derecho de defensa.

INTERPRETES

A lo largo de los procesos y en presencia de las distintas autoridades de los diferentes municipios que conforman a nuestra región de la Montaña hemos visto tristemente que la población indígena ha sido víctima de su propio desconocimiento de las leyes, porque las autoridades no cumplen lo que la Ley establece; en primer lugar, porque los indígenas tienen un alto grado de analfabetismo, lo cual les impide tener conocimiento de que la Ley les señala un derecho como ciudadanos para que, cuando tengan que intervenir en cualquier etapa de un proceso, estén asistidos de una persona bilingüe que sirva como intérprete a sus declaraciones ante cualquier autoridad.

En segundo lugar, porque las propias autoridades no actúan conforme a derecho ya que siempre tratan de hacer las cosas a su libre arbitrio, y de una forma rápida sin fundamentos lógicos, argumentando que perderían tiempo en buscar a una persona que domine el castellano o alguna de las tres lenguas que hablan los indígenas de esta región, tales como el náhuatl, mixteco y tlapaneco. Esta es una obligación que la Ley señala a las autoridades y que éstas no acatan como está establecido en los ordenamientos, tanto de nuestra Carta Magna en el artículo 4, como en los términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero.

Hemos observado que en el Juzgado penal no existe un acercamiento directo entre juzgado e indiciado, por esta razón la impartición de

justicia en dicho juzgado ha ido decayendo día con día, ya que el acusado por ser indígena no entiende, ni mucho menos habla el castellano, por lo que solamente emplea la lengua materna para expresarse. En la mayoría de las veces, han sido reclusos injustamente ya que en los interrogatorios al formularse preguntas los funcionarios encargados de impartir justicia hacen éstas en términos jurídicos y este por no entender el español y por falta de una persona que traduzca las preguntas que al interrogado se le hacen, siempre responde afirmativamente aunque no sepa que se le está preguntando, todo por culpa de no acatar exactamente lo que marca la Ley. El acusado, siendo inocente, termina por ser procesado y en varias ocasiones sentenciado condenatoriamente.

Para combatir esta practica continua por parte de los encargados de impartir justicia, como Centro de Derechos Humanos hemos tratado de poner en claro que la Ley establece, en cualquier secuela de un procedimiento, que siempre será designada una persona que sirva de intérprete para los indígenas que sean parte en cualquier proceso.

Cabe mencionar que desde nuestra fundación en distintas ocasiones hemos apoyado con personal que acompañe a los indígenas ante cualquier autoridad, para interpretar la narración de los hechos y así propia autoridad sepa por traducción al castellano la inquietud de la persona indígena. Por lo regular los traductores han prestado su servicio gratuitamente.

Exhortamos a nuestras autoridades a que respeten a estas personas en los términos que marca la Ley, porque gracias a ellas podemos saber la expresión de nuestros hermanos indígenas. Además pedimos se les brinde capacitación jurídica para que al hacer la traducción entiendan sobre la ciencia del derecho y con más facilidad expliquen a los monolingües lo que cualquier autoridad desee saber.

POLICIA JUDICIAL

En todas las comunidades que conforman ésta región de la Montaña, ha existido desde hace varias décadas un problema propiciado por la policía judicial por su mal comportamiento al delegársele alguna

función u órdenes del Ministerio Público, o bien porque ellos mismos se encomiendan tareas para obtener algún provecho personal. Cuando los miembros que conforman dicha corporación se presentan en una comunidad cometen una serie de arbitrariedades en contra de los ciudadanos y se ensañan con aquellos que son presuntos responsables de algún delito del cual tienen por orden detener. A los familiares de estos que se encuentren dentro del domicilio particular a la vez que es allanado y cateado sin orden de aprehensión expresa, la mayoría de las veces se comenten arbitrariedades violando sus más elementales derechos llegando inclusive a violaciones sexuales de las esposas o familiares de los presuntos inculpados. Inclusive se han dado casos donde después de saciar su deseo las intimidan para que no recurran al órgano persecutor de ilícitos a denunciar los hechos ocurridos. Han golpeado y torturado a algunas personas para que se declaren culpables; han despojado de bienes muebles y alimentos destinados al consumo familiar. En una palabra la policía judicial es temida por todos lo que conforman esta región de la Montaña, y más por aquellos que no saben leer y que ignoran las funciones de dicha corporación.

El artículo 21 de la Constitución General de la República menciona en una forma clara y precisa, que la policía judicial estará bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público, cabe aclarar que en la práctica no se cumple este ordenamiento ya que este cuerpo realiza actos sin que su superior inmediato este enterado ni mucho menos haya ordenado ejecutar tal o cual orden.

En distintas ocasiones la policía judicial ha requerido cantidades considerables de dinero para no llevar a cabo la consignación del detenido y tampoco rinda su declaración ministerial ante el órgano investigador, logrando con ello, más de una vez, su propósito de lucro para posteriormente dejar en libertad al individuo sorprendido cometiendo flagrancia, la cual queda impune de todo castigo.

Muchas veces, sin que haya una orden expresa fundada y motivada por la autoridad competente y sin que se haya infringido la Ley penal la Policía Judicial Estatal ha llevado a cabo detenciones ilícitas de personas inocentes y otras veces a los penalmente responsables los han dejado

impunes por haber recibido algún beneficio personal, por parte de ellos, para que no se les detenga.

En los términos del artículo 1, párrafo II, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, menciona que el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de averiguación previa dispondrá de la policía judicial, la cual se hallará bajo su autoridad y mando inmediato, en tal virtud limitará su actuación a las diligencias que aquel ordene en la forma y términos que disponga la Ley. En la actualidad esto no se realiza en la práctica, ya que ésta corporación policiaca actúa sin aplicar lo establecido en la Ley y sin dar a conocer su actuar a su superior.

ADMINISTRATIVO

A lo largo de un año, hemos realizado apoyos tanto en la elaboración de documentos dirigidas a las distintas autoridades gubernamentales y administrativas como apoyos económicos, telefónicos y alimenticios para los ciudadanos de las comunidades más alejadas de esta región de la Montaña, puesto que en ocasiones los indígenas se ven en la necesidad de salir de su entorno para atender algún llamado por parte de las autoridades y no cuentan con recursos para hacerlo. La mayoría de la población indígena se dedica a la agricultura, como cuentan con escasos recursos económicos y su producción es insuficiente para satisfacer sus necesidades, tienen que solicitar crédito de producción, fertilizantes y herramientas de trabajo a las autoridades encargadas de proporcionárselos y que tienen su sede en Tlapa, dicho crédito es entregado a cada uno de los campesinos casi siempre después del tiempo en que los necesitan ya que el encargado del departamento los engaña señalándoles una fecha para la entrega de las herramientas y el fertilizante, resultando que al vencerse el plazo los campesinos llegan a la Presidencia Municipal sólo a perder el tiempo puesto que no se les entrega nada; la mayoría de las veces los interesados tienen que pedir prestado dinero para trasladarse a esta ciudad, con la esperanza de recoger el beneficio y esperado de ahí tomar la cantidad endeudada y el costo del pasaje de regreso a su comunidad, sin embargo esto es imposible ya que al no recibir el dinero se quedan sin recursos para regresar. Como

Centro de Derechos Humanos hemos apoyado económicamente a las personas que se nos acercan a solicitar apoyo para sus pasajes y apoyo alimenticio, todo ello por la desorganización que existe y la negligencia de nuestras autoridades.

Desde el primer día que se creó el Centro de Derechos Humanos de la Montaña de Guerrero, se han presentado ciudadanos de las tres etnias a solicitarnos varios apoyos, porque alguna autoridad municipal, tanto de su comunidad como de su municipio, no quiere atender alguna petición verbal o solicitud material o económica elaborándoles escritos solicitados para ser atendidos debidamente.

Como parte de las costumbres de cada pueblo indígena, encontramos que existe la prestación de servicios comunitarios y religiosos de los ciudadanos hacia la comunidad, esta obligación dura hasta los 60 años de edad, sin embargo algunos Presidentes Municipales obligan a las personas ancianas a seguir prestándolos argumentando el bien de la comunidad, por tal motivo los afectados acuden a nosotros para que los apoyemos y les respeten sus derechos; para ello hemos enviado escritos a algunas autoridades como la de Acatepec, Atlamajalcingo del Monte, por mencionar algunos, en los cuales pedimos que se reconsidere la edad de las personas y el estado de salud que impide que dichos ciudadanos sigan ejerciendo determinada actividad en beneficio de su comunidad.

Por otro lado, existen conflictos entre profesores de escuelas primarias y secundarias de las distintas comunidades, y los padres de familia ya sea porque los alumnos sufren represalias por cuestiones religiosas, puesto que por pertenecer a estas les prohíben saludar a nuestro lábaro patrio, entonar el himno nacional o participar en los distintos eventos socioculturales organizados por la institución, por tal razón los padres de familia se indignan ya que sus hijos han sido expulsados de dichas instituciones educativas.

Recientemente en una escuela primaria de esta ciudad, se suscitó un problema de que un profesor golpeó a sus alumnos por el hecho de andar jugando. En otra institución el director mandó colocar insecticida alrededor de la misma, dando como resultado la muerte de varios animales, propiedad de los vecinos ya que consumieron una gran

porción de veneno. Al recibir estas quejas, entablamos comunicación verbal directamente con los responsables, se giraron oficios para evitar en el futuro este tipo de anomalías. Pedimos la reincorporación de los alumnos que fueron suspendidos y que gracias a nuestra petición fueron aceptados nuevamente.

CAREOS

Es una garantía que gozan los inculpados en materia penal, la cual tiene su fundamento legal en el artículo 20 Constitucional en su fracción IV, donde se señala que toda persona inculpada será careado con las personas que depongan en su contra, a los que se les podrá hacer todas las preguntas conducentes para su defensa a través de su defensor.

En la región de la montaña se ha observado que esta garantía no se cumple con las formalidades que el Código Penal establece. En el caso de los careos supletorios, que son los que con más frecuencia se llevan a cabo en esta región, al dictaminarse las sentencias se observa que el órgano juzgador se basa en ellos, aún existiendo contradicciones entre los declarantes y sin agotar los recursos procedentes, como son: hacer llegar las citaciones a los testigos de cargo por medio de autoridades auxiliares como el juez de paz y los comisarios municipales, quienes por medio de requisitorias del juzgado puede solicitar su auxilio, para que se cumpla con lo establecido en el artículo 21 y no se vean violadas las garantías del inculpado. También se observa que no aplican las medidas de apremio establecidas en el artículo 49 del Código, que consisten en que el agraviado o testigo de cargo pueda ser requerido por medio de la fuerza pública cuando haya constancia de que se recibieron las notificaciones señaladas.

Cabe precisar que esta práctica procesal por parte del órgano juzgador de la región conlleva a que la población reclusa en el CERESO como presunta responsable de un ilícito pague con la privación de su libertad sin que haga valer los recursos legales a los que haya lugar, tales como la apelación o el amparo, que en el caso de proceder se ordena su reposición. El desconocimiento que posee la población reclusa en el CERESO, en

su mayoría indígena con poco dominio de la lengua española y alto grado de analfabetismo, lo que priva de que pueda exigir a sus defensores que cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento.

Los careos pueden ser solicitados en el término constitucional, establecido en el artículo 19 Constitucional, en relación al numeral 87 del Código Penal en su párrafo segundo, en donde se señala que este plazo se ampliará por otras setenta y dos horas más para el desahogo de las pruebas conducentes a la defensa, así como la solicitud de los careos constitucionales, para que en el momento de dictar el auto constitucional, si así lo considera el juez, el inculpado pueda obtener su libertad por falta de elementos para procesar.

Desgraciadamente en nuestra Región de la Montaña de Guerrero, no se cumplen estas formalidades, sólo en casos muy aislados algún testigo de cargo se desiste de su dicho y que al dictarse la resolución a cargo del juzgador no otorgue el valor probatorio a este desistimiento, dictando auto de formal prisión y conllevando esto a una grave violación de las garantías en agravio de campesinos indígenas oriundos de esta zona geográfica.

DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL EN LA MONTAÑA

En esta institución encontramos una serie de quejas en contra del antiguo Director, provenientes de internos y de familiares de estos, inclusive comentarios de algunos custodios. Entre las inconformidades más frecuentes, tenemos que el citado funcionario cobraba el internamiento a los que ingresaba en ese penal, así mismo realizaba cobros por cobijas, colchonetas y hasta por las visitas conyugales, en este último caso argumentaba que el cobro era, con el objeto de evitar a las esposas de los procesados, la realización del estudio ginecológico de papanicolao. De igual manera se presentaron quejas de intimidación. No conforme con estas actitudes hubo quejas en donde se manifestaba que la esposa y familiares del director desvestían a los familiares de los internos, revisándoles sin causa justificada sus partes genitales.

Por otro lado, encontramos privaciones de la libertad personal originadas al momento en que el tribunal penal giraba oficio al director decretando la libertad absoluta o provisional de algún indiciado o sentenciado; pasaba que el funcionario carcelario se ausentaba de su oficina y no aparecía sino hasta después de varias horas sin que se pudiera acatar dicha orden.

Cabe agregar que a los internos les cobraba por ver televisión y se permutaban por una cuota las faltas que los internos hacían al reglamento. Como se observa este tipo de actitudes violan sus derechos humanos, pues si bien es preciso acatar los reglamentos internos, también lo es que el manejo de estos no debe de dar pie a abusos de esta índole. No debemos olvidar que lo que se busca en estos centros penitenciarios es precisamente, el de readaptar al individuo y no de combatir el crimen con otro crimen, lo ilegal con la ilegalidad, ni la injusticia con otra injusticia. Hay que darle los medios necesarios a los reclusos para que valoren lo que antes no valoraron sin que se les reprima, en grado tal, que se olviden del amor a sus semejantes, del respeto a las autoridades y del estricto acatamiento a la ley. Afortunadamente se logró la destitución del funcionario corrupto.

MATERIA CIVIL

Se observa con frecuencia que la incidencia de negocios jurídicos de carácter civil en la región de la Montaña, tienden a ser de carácter familiar. Entre ellos podemos destacar los juicios de alimentos; problemas en relación a la filiación, donde no se reconoce el estado de hijo; cuestiones matrimoniales, como la separación conyugal y sucesiones las cuales se encuentran contempladas en el Código Civil y Penal respectivamente. También se presentan problemas relacionados con el régimen de propiedad privada en las que se presentan ciertas irregularidades no inscritas en el Registro Público de la Propiedad pues los pequeños propietarios no realizan este trámite por considerarlos tediosos, además la escasez de recursos no les permite realizar tal gestión o simplemente lo desconocen.

En lo que respecta a los problemas de carácter familiar es muy común que las parejas lleven a cabo su vida marital en concubinato, forma que puede ser ocasionada por diversos factores, por escasez de recursos económicos para cubrir los gastos que origina dicho acto jurídico, la tramitación de los requisitos que se tienen que cubrir, el tener que acudir a las cabeceras municipales donde se encuentran las oficialías del Registro Civil o por el sólo hecho de haberlo decidido libremente.

En consecuencia, los hijos procreados por estas parejas, en su mayoría no cuentan con actas de registro de nacimiento de los mismos lo que ocasiona que sean desconocidos para el Estado como ciudadanos, y as su vez pierdan los derechos inherentes que se derivan de las relaciones del estado de hijo. Nos hemos encontrado con el problema de que existen separaciones conyugales, en su mayoría hechas por el hombre, que cuando la mujer pretende hacer valer sus derechos no puede exigirlo a pesar de lo establecido en el Código Civil pues no posee actas de los menores; consideramos que esto resulta inaccesible para las mujeres indígenas que en su mayoría son analfabetas que desconocen sus derechos, y por tanto las instancias a las que deben recurrir.

Otra panorámica se presenta cuando existe un vínculo matrimonial, pues aquí si pueden hacer valer sus derechos ante la instancia civil o la instancia penal, por delitos tipificados como incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, y por delitos contra la filiación y el estado civil. Cuando existe una separación conyugal, por los motivos establecidos en el código civil en relación al 27 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, en ocasiones por desconocimiento de la ley no consideran que quienes incurren en violaciones a las garantías de audiencia y legalidad tendrán consecuencias como el levantamiento de actas administrativas de abandono de hogar ante el juez de paz o autoridades municipales. De igual manera en estas instituciones menores se presentan ciertas anomalías en el trámite de algunos conflictos civiles, por la negligencia de estos funcionarios que hacen los procesos tediosos para los campesinos y por ende costosos afectando su economía.

Dentro de la Región de la Montaña se observan con frecuencia las figuras derivadas de la sucesión, como son la testamentaria y la legítima, las

cuales se contemplan en los artículos 1099 al 1592 del Código Civil vigente en el Estado; por las condiciones en que se encuentran los habitantes de esta región y sus costumbres se origina que los titulares de los bienes, motivo de la sucesión, cedan sus derechos a sus descendientes aún en vida ocasionando con esto que los herederos tomen una actitud arbitraria en contra de sus progenitores llegando al grado de privarlos del goce de sus bienes, lo cual origina conflictos familiares que conducen a instancias legales para su solución. En esta situación, se repite de nuevo el problema de analfabetismo e ignorancia en que están sumergidos, todo esto para lograr una conciliación familiar y no terminar en la tragedia.

Ante estas situaciones la forma de actuar del Juez civil se calificaría como fría, ya que aplica solamente lo que considera apegado a la Ley, sin tomar en cuenta toda la gama de circunstancias que engloban el problema. Por otro lado los litigantes en su mayoría tratan de buscar un provecho económico haciendo que los conflictos se alarguen, haciéndolos costosos.

En el régimen de la propiedad privada existen ciertas irregularidades cuando se celebran contratos de compraventa, pues los vendedores en el momento de llevar a cabo el acto jurídico no extienden escrituras, ya que carecen de las mismas porque sus propiedades son objeto de asentamientos irregulares. Las personas que realizan estas ventas otorgan recibos que al ventilarse el problema dentro de un proceso legal, se les niega valor probatorio ya que carecen de formalidad legal dejando al comprador en estado de indefensión ante la Ley. Para regularizar este régimen de propiedad privada, el Estado creó a la institución que regulariza la vivienda y suelo urbano (INVISUR), en donde los trámites a seguir son costosos, con un sinnúmero de requisitos, aunado a esto la mala actuación de los servidores públicos al frente de la institución hacen que las resoluciones sean pocas.

En lo que se refiere al registro público de la propiedad mediante el cual se proporciona el servicio de dar publicidad a los actos jurídicos que conforme a la Ley precisan de tal requisito para surtir efecto frente a terceros instituyendo este para su funcionamiento sólo en la capital del estado, tal como lo establece el artículo del Código Civil, origina que el

servicio que se brinda sea inaccesible para la mayoría de los pobladores de esta región, ya que para obtener el mismo tienen que realizar gastos en transportes y comidas, además de que en esta institución se encuentran con un aparato burocrático que les formula un listado de requisitos que, para campesinos con poco conocimiento de estos y de donde poder tramitarlos, prefieren seguir en las mismas circunstancias pues carecen de recursos económicos para llevar a cabo la regularización de su tierra corriendo el riesgo de perder este patrimonio. Los problemas que generalmente se presentan, son el despojo o fraude tipificados cometido por los vendedores quienes abusan de la ignorancia de la población marginada, llegando a vender un mismo predio hasta en dos o más ocasiones a diferentes personas.

MATERIA AGRARIA

En lo que se refiere a la materia agraria y su aplicación en la región de la Montaña, se tienen antecedentes de que existen conflictos agrarios como lo son: límites de tierras entre comunidades que se ven afectados por las resoluciones agrarias emitidas en los diferentes periodos presidenciales, que en lugar de venir a terminar con los conflictos los han agravado; el rezago agrario en que se ha visto sumergida esta zona geográfica de la Montaña de Guerrero, conlleva a que no se logre el propósito de liberar al campesino y a su familia de estas formas de vida en sus comunidades.

Es de observarse que en ocasiones el esfuerzo e las instituciones creadas para garantizar una impartición de justicia en materia agraria en ocasiones, no logra superar los conflictos que se encuentran arraigados. Al tratar de dirimir o llevar a cabo de conciliaciones tratan de aplicar la Ley Agraria en su estricto sentido, llevando con esto una contravención a las costumbres que forman parte de una cultura milenaria ya que los campesinos al ver afectados sus intereses reaccionan de una manera, que va enfocada no tanto a la Ley Agraria, sino a la supremacía de sus costumbres.

Cabe hacer mención que con esta nueva ley agraria y la creación de la Procuraduría Agraria, se han ventilado conflictos agrarios en su gran

mayoría por límites de tierras, derechos de posesión e invasiones.

Ante estos problemas que arrastran antecedentes de muchos años consideramos que resulta irónico de conciliar ante la procuraduría agraria, ya que los campesinos son absorbidos por un aparato burocrático que hace que las partes se desgasten moral y económicamente, sin lograr una solución favorable.

Tal es el caso surgido en la comunidad de Tototepec de este Municipio de Tlapa, cuyos antecedentes figuran desde el 17 de febrero de 1939, donde presentaba conflicto con la comunidad de Zacatipa perteneciente al Municipio de Xalpatláhuac; mediante resolución de fecha 9 de junio se confirman los terrenos a favor de Tototepec, ejecutando la resolución en 1951, pero hasta la fecha todavía se sigue con el conflicto ya que a pesar de todo, no puede tener la posesión física y material de dichos terrenos en conflicto; tratándose de llegar a una conciliación en la Procuraduría Agrario, que tampoco se ha llevado a cabo. Actualmente se ha llegado a los extremos de que esté integrando una indagatoria por delitos derivados de esos conflictos agrarios.

Los conflictos agrarios generados por varias décadas y en los que han existido vicios por parte de las autoridades que en su momento intervinieron, a esas alturas no son fáciles de solucionar, ya que las anomalías se encuentran arraigadas desde su inicio, han intervenido en un sinnúmero de instancias, para terminar donde se comenzó; por ende resulta ilógico que un órgano administrativo que actúa de buena fe como es la Procuraduría Agraria logre conciliar o resolver estos intereses.

Al no poder llevarse a cabo una conciliación ante este órgano, generalmente dejan a salvo los derechos de las partes, para que estos procedan según sus intereses ante al Tribunal Unitario Agrario. Con todo esto nos damos cuenta que esta etapa resulta tediosa y tardada para los interesados que tienen que acudir a otras instancias en donde se les pueda dar una posible solución a sus problemas. En el Tribunal Unitario Agrario se ventilan conflictos relacionados con el derecho a la posesión o el usufructo, pero en esta instancia, en el procedimiento surgen irregularidades tales como los emplazamientos, en los cuales no se cumplen las formalidades establecidas en el artículo 171 de la Ley Agraria; ya que el actuario no

se presenta en el domicilio del demandado y hace llegar las citaciones por medio de otras instancias como la Procuraduría Agraria y Comisarios Ejidales, argumentando que es por la distancia que media entre la sede del tribunal y las diferentes comunidades, así como por las condiciones geográficas de esta Región es que el servidor público no se presenta personalmente dejando en estado de indefensión tanto a la parte actora como a la demandada; ya que la ley agraria establece que si no concurre el actor a la audiencia es acreedor a una multa que viene a agravar más la situación económica de la persona, además de que tiene que hacer gastos en su traslado, comidas y en ocasiones hospedajes, incluyendo aquí mismo la pérdida de tiempo, descuido de sus labores agrícolas, acarreado con esto una gran pérdida en su economía familiar.

No hemos encontrado con la problemática de que en ocasiones se le notifica a los interesados la fecha para presentar sus alegatos con un tiempo mínimo, lo que no les permite objetar o presentar las pruebas necesarias para su defensa, ya que los términos utilizados resultan inentendibles para los indígenas, que en su mayoría no tienen un pleno dominio del idioma español y ante esto no saben qué hacer o a quién recurrir. En ocasiones se asesoran por litigantes que en lugar de darles una solución a su problema sólo los requieren de dinero ayudándolos en un mínimo.

Antes estas situaciones al emitir el juicio correspondiente el Tribunal Agrario afecta los intereses de una comunidad, de un individuo o de una Región porque, al no tener conocimiento los indígenas de la ley agraria y los pasos que conlleva, no cumplen las formalidades requirientes obteniendo una sentencia en sentido negativo, ya que la notificación es en ocasiones fuera de los términos que la ley concede para interponer un recurso que impugne dicha resolución.

Cabe mencionar el caso sucedido ante la comunidad de Ixcuinatoyac y la comunidad de Santiago Petlacala, Municipio de San Pedro la Peras del Estado de Oaxaca, donde las autoridades agrarias notificaron la sentencia a los representantes de los núcleos agrarios privándoles de una tercera parte de la superficie que ellos han venido trabajando, dentro de esta superficie afectada se encuentra la fuente de donde se abastecen

de agua, dejándolos sin lo más indispensable para su subsistencia, cosa con la que no están de acuerdo los vecinos de la comunidad, pudiendo acarrear conflictos de otra índole como son los penales.

No siendo suficiente lo anterior, al ejecutar la sentencia las actuaciones de los funcionarios agrarios suelen ser arbitrarias, excediéndose en dichas ejecuciones, pasando por alto lo establecido en el artículo 191 en su fracción segunda e incurriendo en una responsabilidad civil como es la reparación del daño.

En ocasiones estas resoluciones, que pretenden terminar con los conflictos y las actuaciones por parte de las autoridades que dan posesión física y material de las parcelas, generan olas de violencia y conductas delictivas, como homicidios, privaciones ilegales de la libertad y lesiones dando lugar a la integración de averiguaciones previas por parte del Ministerio Público en contra de los campesinos y ejecutando órdenes de aprehensión y detención de los mismos. Con ello nos damos cuenta que un problema estrictamente agrario se agrava tanto, que se convierte en penal, tipificándose algún delito para la detención del inculcado. Estos hechos no deberían suceder si las autoridades actuaran imparcialmente y en apego a la ley tratando de insertarla a las costumbres de las comunidades de esta región.

Se ha tenido conocimiento que para agilizar los trámites les requieren de una cantidad de dinero y por ignorancia lo entregan, con la esperanza de ver terminados los problemas que han venido arrastrando muchas generaciones atrás y de las cuales se sienten absorbidos, sin lograr soluciones reales.

Lo que con más frecuencia sucede ante este Centro, es que los campesinos acuden a él cuando ven que su problema ya no tiene una solución real, cómo encaminarlo, cómo acudir a las diferentes instancias. La conciliación en esos casos es difícil ya que hay de por medio muertes, despojos o conflictos en una misma comunidad en la cual existe el divisionismo por diversos intereses.

Ante esto, el Centro no se niega a la conciliación y actúa como mediador cuando la gente así lo solicita, tratando de que exista conciliación entre

las partes buscando que no se afecten los intereses de ninguno de ellos, se les exhorta para que vengan entre sí, ayudándolos además en la elaboración de las actas de acuerdos como documentos que respalden las negociaciones hechas.

Cuando se trata de una autoridad como responsable del agravio se trata de concientizar a la misma para que reconozca los derechos de todos los ejidatarios o comuneros, ya que aunque estos gozan de derechos concedidos ante la ley agraria, el comisariado es un órgano de representación del núcleo ejidal o comunal, pero quien realmente puede resolver o tomar soluciones es la Asamblea General de Comuneros o Ejidatarios en su respectivo caso, con esto se trata de proteger los intereses jurídicos de los núcleos de población tal como lo contempla el artículo 27 constitucional en su fracción VII, en donde se reconoce personalidad jurídica a los núcleos ejidales o comunales protegiendo la integridad de sus tierras.

MATERIA MERCANTIL

Esta región muestra un gran número de situaciones mercantiles, pues han llegado a nuestra oficina personas que piden asesoría o representación legal en sus juicios mercantiles. Los problemas presentados van en el sentido de requerir a los demandados en vía ejecutiva mercantil un alto interés "moratorio", que ocasiona que la deuda principal se multiplique; del mismo modo se hace alusión al desconocimiento de la Ley por parte de los demandados y el abuso de los abogados particulares, que como profesionales, se prestan a realizar cobros usurarios, poniendo en peligro los únicos bienes que conforman el patrimonio familiar, a través de embargos. Hemos podido observar que los funcionarios facultados para ejecutar embargos parecen ignorantes de la Ley, no tan sólo embargan los bienes propios del deudor, sino también de terceros ajenos a la relación jurídica. Lógico es que para combatir los intereses excesivos y la trabaja de embargos hechos en bienes ajenos del deudor existen vías legales que la ley mercantil nos ofrece o en su defecto una codificación penal.

No olvidemos que estamos en una población poco instruida, que desconoce situaciones legales lo cual propicia que seña víctimas de burlas y abusos, tanto por parte de los abogados y de los funcionarios encargados de aplicar la Ley. Es conveniente enfatizar que estas anomalías se presentan exactamente en esta región. Tenemos casos registrados donde las agencias automotrices, a cambio de darles un vehículo (camioneta) para ocuparlos en el trabajo les requieren un enganche excesivo, les hacen firmar pagarés y documentos que no estipulan intereses módicos y que con cláusulas perjudiciales para el cliente se convierte en deudor.

Hacemos una invitación extensiva tanto a funcionarios judiciales como a los abogados, para que se muestren más equitativos en sus actuaciones, pues es triste ver casos en donde el deudor o deudores han llegado a perder todos sus bienes por el alto interés de que son requeridos. Sabemos que en sus manos está que la Ley se aplique en su amplio sentido, pero no ignoramos que en esa aplicación deben primeramente respetarse los postulados supremos contemplados en nuestra Carta Magna.

HOSPITAL

En esta región de la Montaña,, uno de los tantos problemas que surgen diariamente es el de la salud. Un alto porcentaje de indígenas presenta problemas de desnutrición, deshidratación infantil, en fin, enfermedades en general que en ocasiones hacen que algún paciente llegue a perder hasta la vida por falta de atención médica. En las comunidades no hay clínicas de salubridad ni mucho menos médicos particulares, los enfermos por no tener dinero no pueden trasladarse a los lugares para ser atendidos debidamente. Algunas veces los indígenas, pidiendo apoyo económico a algunos vecinos llegan al Hospital General de esta ciudad, en donde son internados para ser atendidos debidamente de la enfermedad que padecen.

Nos hemos encontrado que en variadas ocasiones, al sanar el paciente no cuenta con los recursos económicos para pagar el costo de la atención recibida, al enterarnos de la extrema pobreza del indígena hemos

apoyado cubriéndole el importe de su curación. Cuando la familia cuenta con una parte del dinero para cubrir el importe de la curación, hemos completado el resto y gracias a esto dan de alta al paciente completamente reestablecido.

En más de una ocasión la trabajadora social de dicha institución ha solicitado a nuestro Centro apoyo para terceros, con los medicamentos que necesita para sanar algún paciente indígena que se encuentra internado y que, por no tener familia, se le donan los medicamentos necesarios para que se apliquen al instante.

Desde hace tiempo en el nosocomio por falta de humanidad de algunos médicos con la población indígena, se han cerrado las puertas, negándose la atención aunque los pacientes presenten un cuadro clínico crítico, ante esta negligencia por parte de los colaboradores de esa institución, nos hemos presentado ante el Director de la misma para solicitar el ingreso del paciente y sea atendido debidamente. Nuestra petición siempre ha sido atendida satisfactoriamente.

¿Quién más, si no estos funcionarios, son los que han de formular de manera responsable todas aquellas denuncias o querellas que se les presente para lograr no tan sólo el acceso al camino de una justicia, sino lograr también una exacta descripción de los hechos narrados por el querellante, para así saber de manera certera la responsabilidad de quien se acusa?

Con este breve análisis de lo que es la averiguación previa, podemos observar que en esta etapa los funcionarios el Ministerio Público, al momento en que algún individuo comparezca como presunto responsable, tiene la obligación de hacerle saber el delito que se le imputa y la persona que lo acusa. El derecho a comunicarse con quien desee, designar defensor que lo asesore, el derecho que tiene para declarar o abstenerse, y el derecho a su libertad provisional bajo fianza cuando proceda, de lo contrario las actuaciones serán nulas. De igual forma, durante la averiguación previa la Ley contempla la posibilidad de recibir pruebas a favor del inculpado, las que se deben de tomar en cuenta al momento de la consignación o liberación del detenido. Estos postulados

los encontramos en nuestro artículo 20 constitucional y 59 del Código adjetivo penal vigente en nuestro Estado.

Sin embargo, nos hemos encontrado con realidades distintas y aunque no tratamos de generalizar decimos que en distintas ocasiones llega quejándose a nuestras oficinas gente cuyos familiares o amigos se encuentran a disposición del Ministerio Público y donde no les proporcionan defensor que los asista o asesore, mucho menos le dan oportunidad de aportar pruebas en su favor para tratar de evitar una consignación que llegue a ser injusta.

En lo que respecta al derecho de libertad bajo fianza, durante esta fase no se les hace saber tal derecho y cuando el acusado llega a pedirlo, o bien se le niega o se le fija una caución muy elevada. Esto lo hemos constatado en ocasiones en las que hemos estado presentes, desde luego se han hecho llamados para que el funcionario respectivo recapacite su actitud.

Todo esto ha traído como consecuencia que las garantías individuales de los acusados, y en especial el numeral 20 de nuestra Carta Magna, se vean afectadas en perjuicio del acusado. Habrá quienes piensen por lógica jurídica, que para impugnar alguna violación constitucional existen recursos legales, por ejemplo, el juicio de garantías, considerando que este medio de control constitucional resulta poco propio pues la distancia a que se encuentran los tribunales federales dificulta una promoción expedita. Por otro lado nos encontramos con la facultad de los jueces comunes para conocer este tipo de juicios, de igual forma tenemos los medios telegráficos, también nos damos cuenta que existe un gran desconocimiento de las instancias legales, tanto por parte de los ciudadanos como de la mayoría de los abogados, que en su momento hacen que este recurso resulte simplemente como si no existiera. Es de enfatizar que las anomalías ante señaladas no se dan tan sólo durante la fase ministerial, también suceden después de esta, es decir cuando el acusado se encuentra bajo responsabilidad del tribunal judicial que ha de conocer el asunto. En este sentido hacemos un llamado a los órganos encargados de promover y aplicar la ley penal para que tomen más en consideración lo preceptuado por los numerales antes citados, solicitando a los superiores jerárquicos de dichos órganos, que de manera regular,

soliciten informes de todo lo actuado y comisionen personal que revisen de manera directa los expedientes, que en dichas instancias obran para que hagan las observaciones correspondientes y en su caso ordenen lo que en derecho proceda.

A lo largo de la formación del Centro, entre otros apoyos que hemos concedido a los indígenas, ha sido el de pagar los gastos de defunción de los pacientes; se ha apoyado en el traslado del cadáver de esta ciudad a su comunidad y se le ha proporcionado dinero en efectivo a los familiares para otros gastos por motivo de la muerte del enfermo.

En cuestiones de salud, el Centro de Derechos Humanos no escatima en apoyar a los indígenas de esta Región, ya que cuando acuden a nuestra oficina saben de antemano que jamás escucharán una negativa a su petición.

*La Montaña florecerá cuando la
justicia habite entre los Me'phaa,
Na savi, Nauas y Mestizos*
